



Bruselas, 19.12.2024
C(2024) 9350 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2024

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8751 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma del País Vasco» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región del País Vasco en España
CCI2021ES05SFPR023**

[EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO]

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 19.12.2024

por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8751 por la que se aprueba el programa «FSE+ Comunidad Autónoma del País Vasco» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región del País Vasco en España
CCI2021ES05SFPR023

[EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 8751 de la Comisión se aprobó el programa «FSE+ Comunidad Autónoma del País Vasco» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región del País Vasco de España.
- (2) El 5 de noviembre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado, en el que España proponía una modificaciones.
- (3) España presentó una propuesta de contribución de la Unión basada en costes unitarios. De conformidad con el artículo 94, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión establece los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, la definición y los importes cubiertos por dichos costes unitarios.
- (4) La modificación del programa consiste además en una ligera modificación de los valores de los indicadores de realización y resultados derivada por la nueva opción de costes simplificados que se incluye en el programa y la inclusión de un nuevo indicador de resultados.
- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de incorporar una nueva opción de costes simplificados para la formación profesional para el empleo, que resulta del análisis de datos históricos. El nuevo indicador

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

responde a la necesidad de contabilizar los participantes que obtienen una cualificación además de los que acceden al mercado laboral.

- (6) La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión de 24 de octubre de 2024 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060. No se ha presentado ninguna versión modificada del programa revisado.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 8751,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 8751 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

“Queda aprobado el programa «FSE+ Comunidad Autónoma del País Vasco» de ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de País Vasco en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 14 de octubre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 5 de noviembre de 2024.”
2. Se inserta el artículo 5 siguiente:

“Artículo 5

Los tipos de operaciones cubiertos por el reembolso basado en costes unitarios, la definición y los importes cubiertos por dichos costes unitarios, se establecen en la sección A del apéndice 1 del programa y en la sección B, puntos 1 a 9, de dicho apéndice”

² Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21).

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2024

Por la Comisión
Roxana MÎNZATU
Vicepresidenta Ejecutiva

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General

Martine DEPREZ
Directora
Toma de Decisiones y Responsabilidad Colegial
COMISIÓN EUROPEA